

	<p>17th St. & Constitution Avenue N.W. Washington, D.C. 20006 Estados Unidos de América</p>	<p>COMISION INTERAMERICANA PARA EL CONTROL DEL ABUSO DE DROGAS CICAD</p>
<p>Organización de los Estados Americanos</p>	<p>T. 202.458.3000 www.oas.org</p>	<p>Secretaría de Seguridad Multidimensional</p>
<p>XXXVIII GRUPO DE EXPERTOS PARA EL CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Del 22 al 23 de mayo de 2014 Washington, D.C.</p>		<p>OEA/Ser.L/XIV.4.38 CICAD/doc.11/14 20 mayo 2014 Original: Español</p>
<p>RECOMENDACIONES PARA UN MARCO LEGAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DECOMISO Y LA RECUPERACIÓN DE ACTIVOS. LA INICIATIVA CICAD. ISIDORO BLANCO CORDERO, UNIVERSIDAD DE ALICANTE, ESPAÑA</p>		


 Universitat d'Alicante
 Universidad de Alicante

Recomendaciones para un Marco Legal de Cooperación Internacional para el Decomiso y la Recuperación de Activos. La iniciativa CICAD

Isidoro Blanco Cordero,
 Profesor de Derecho penal.
 Universidad de Alicante, España
 Consultor de SE/CICAD.



Universitat d'Alacant
Universidad de Alicante

- Bienes de origen delictivo
- Al extranjero
 - Finalidad: evitar descubrir los bienes
 - En caso de ser descubierto, que no se decomisen los bienes.

A stack of several rolled-up US dollar bills, representing illicit assets.

- La cooperación internacional para localizar y recuperar los bienes de origen delictivo es **esencial**.
- Aparentemente existe buena voluntad en los Estados.
- Pero no existe
 - legislación adecuada que permita proceder al comiso y a la recuperación de bienes,
 - ni procedimientos judiciales específicos en los que se detalle qué se debe hacer cuando un país solicita ayuda a terceros.



- Los delincuentes sacan provecho de las dificultades de cooperación.
- Y los Estados dejan de ingresar importantes cantidades de riqueza.

COMISO Y RECUPERACIÓN DE ACTIVOS

- Los Estados tienen muchas **dificultades** para **identificar** y **localizar** los bienes escondidos en otros Estados.
- Una vez **localizados**, durante años se ha apreciado una **falta de voluntad política** por parte de ciertos centros financieros para colaborar.
- Existen **obstáculos jurídicos**, relacionados con la colaboración internacional.



Necesidad de una Ley Modelo sobre recuperación de activos

- Las diferencias en los sistemas jurídicos nacionales impiden una cooperación ágil en la materia.
- Problemas durante el proceso de recuperación de activos:
 - el **rechazo de solicitudes** de cooperación internacional o
 - la **devolución** de las mismas.



Herramientas para una cooperación internacional eficaz

Legislación nacional adecuada que permita cooperación ágil

Medios para conocer los cauces de cooperación internacional

Personal capacitado en cooperación internacional (policías, jueces, fiscales)

RECOMENDACIONES OEA SOBRE RECUPERACIÓN DE ACTIVOS

- Necesidad de elaborar **Recomendaciones:** instrumento legislativo cuyo objetivo consiste en facilitar la redacción de disposiciones legislativas para la recuperación de activos en los Estados Miembros y/o modernizar legislación nacional ya existente en la materia.
- Cada Estado Miembro adapta las Recomendaciones para adecuarlas a sus principios constitucionales y a las premisas fundamentales de su ordenamiento jurídico.



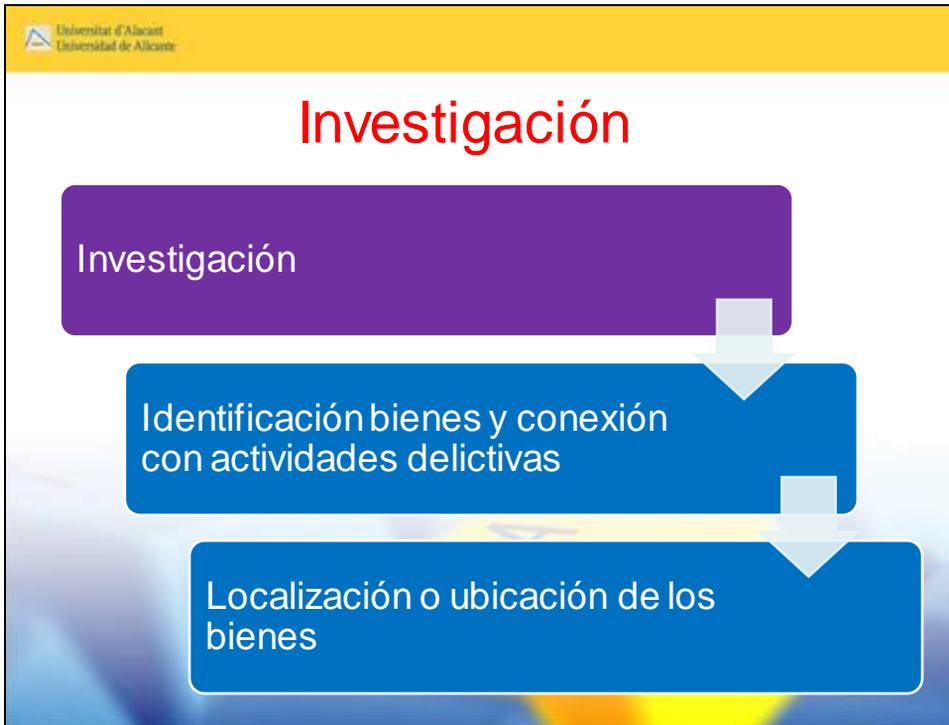
RECOMENDACIONES

- Dar **pautas** sobre la regulación legal que permita a una autoridad judicial extranjera dictar una resolución de embargo/congelación en el marco de un procedimiento penal y solicitar que la misma sea ejecutada en otro Estado Miembro de la OEA con el objetivo de:
 - salvaguardar los objetos, documentos o datos que puedan ser objeto de comiso o utilizados como prueba, impidiendo así su desaparición o transformación.
 - Proceder a su posterior decomiso

ESTRUCTURA DE LA LEY MODELO / RECOMENDACIONES

- Las etapas del sistema de recuperación de activos que debe cubrir una legislación modelo son:





Medidas cautelares

- Identificados y localizados los bienes es necesario asegurarlos.
- **Objetivo:** prevenir o impedir el tráfico, la transmisión o la enajenación de bienes y asegurar los medios de prueba.
- Dos medidas:
 - A) el embargo preventivo
 - B) *Cooperación internacional para la ejecución de medidas cautelares*

Administración de los bienes incautados

- La solicitud de asistencia judicial recíproca habría de contener alguna referencia a la manera de administrar los bienes incautados
- Los bienes hay que gestionarlos!!!!!!
- Utilización de la experiencia de la SE en el marco del Programa de “Bienes Decomisados en América Latina” –BIDAL, el cual es un proyecto desarrollado, aprobado y monitoreado por el GELAVEX.
- Documento de buenas prácticas BIDAL.

Cooperación internacional para la ejecución de medidas cautelares y la administración de bienes

- Es conveniente que los Estados puedan ejecutar medidas cautelares sobre bienes a solicitud de una autoridad extranjera.
- Se ha de regular un procedimiento de cooperación y un modelo de solicitud.
- Dos vías:
 - El Estado requerido emita su propia resolución de embargo preventivo o incautación.
 - El Estado requerido autorice la ejecución directa por parte de la autoridad competente de la orden del Estado requirente.

Disposición de los bienes decomisados

- Criterio clásico Convenciones internacionales: los bienes pertenecen al Estado que ejecuta la orden de decomiso .
- Práctica de los Estados: compartir los activos, una parte de los activos recuperados le corresponde al Estado que contribuye a recuperarlos
- En materia de **corrupción** se invierte:
- Principio fundamental : el producto de la corrupción debe ser repatriado a su legítimo propietario, que en muchos casos es la población del Estado en el que se cometió el delito.
- Los Estados deben adoptar las medidas legislativas necesarias para permitir que sus autoridades competentes restituyan los bienes decomisados al dar curso a una solicitud de otro Estado parte.

Otras cuestiones

- **Acuerdos para cada caso particular:** Posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos mutuamente aceptables sobre la base de cada caso particular para la disposición definitiva de los bienes decomisados.
- **Deducción de gastos razonables:** Cuando proceda, a menos que los Estados parte decidan otra cosa, el Estado parte requerido podrá **deducir los gastos razonables** en que haya incurrido en las investigaciones o actuaciones judiciales que hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes decomisados.

Elaboración Recomendaciones

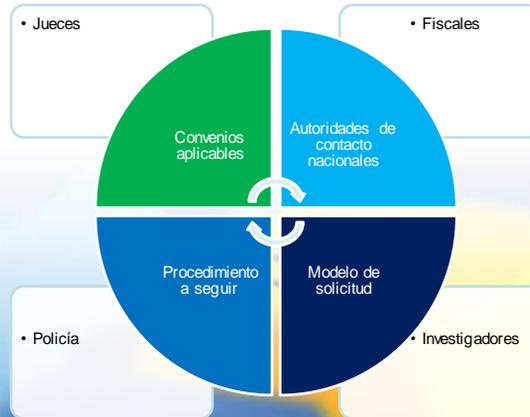
- Para la elaboración de las Recomendaciones parece conveniente crear un Grupo de Trabajo constituido por un Consultor Principal y por profesionales con acreditada formación en la materia.



- Difusión con el fin de alcanzar el máximo grado de aceptación entre los países del Hemisferio
- Utilización como base para los procesos de reforma legislativa que se aprueben.

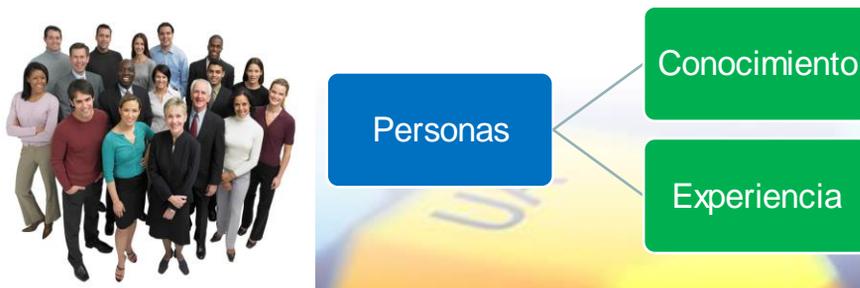
Creación de un Repositorio de Información Estructurada de Cooperación Internacional en materia de recuperación de activos

- Repositorio de Información Estructurada: instrumento para orientar la elaboración, recepción y ejecución de solicitudes para localizar y recuperar bienes de origen delictivo.



Capacitación del personal competente

- Un Estado puede disponer de la mejor legislación en materia de cooperación internacional para la recuperación de activos, pero ser incapaz de prestar asistencia a otros Estados.



MUCHAS GRACIAS

Isidoro.blanco@ua.es

